

Expte.8160-E-162

LA PLATA, 7 de agosto de 1990 .-

El Concejo Deliberante en su Se

sión Especial nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siquiente:

ORDENANZABI 7532

ARTICULO 10.- Apruébase para el Transporte Colectivo de Pasajeros; Líneas - 506; 508; 518; 520 y 561 del Partido de La Plata, la siguiente escala tarifaria:

ARTICULO 20.- Apruébase un boleto escolar primario, con el valor de A 200.y un estudiantil para enseñanza media y/o secundaria a aplicar de lunes a viernes de A 625.-

ARTICULO 32.— Establécese una tarifa única entre las 23,00 y las 3,00 horas de la mañana de A 2200.—

ARTICULO 40.— Los aumentos autorizados por la presente norma legal comenzarán a regir a partir de su promulgación por el Departamento -Ejecutivo.

ARTICULO 52.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 62.- De forma.

mbc

Santiago I. M. Alconada Sempé SECRETARIO LEGISLATIVO ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



LA PLATA, 20 de Julio de 1990.-

Cúmplase, registrese, dése al Boletin

Municipal y archivese .--



IA PLATA, 20 de Julio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (7.532).----



SECRETARIA DE GOBIERNO.-